

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-017-2024

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. "*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, el Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: *"(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. (...)"*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, (...) y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";*

Que, con fecha 07 de octubre de 2021, suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA 024-GHV-2021 para la ejecución del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO BIPROVINCIAL SAN JERÓNIMO-EL LIMONAL-TABLAS-EL JUCO- III ETAPA. La Cláusula séptima del instrumento legal establece: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. - Los administradores de cada GAD Provincial deberán velar por el cabal cumplimiento de este convenio, recayendo*

la responsabilidad en el Ingeniero Polo Martínez Vega, ex Director de Recursos Hídricos y en la actualidad Jefe de Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGRH-JRYD-2024-0087-M, suscrito por el Ing. Polo Martínez Vega, Jefe de Riego y Drenaje del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicita se realicen las acciones administrativas correspondientes, para que se ratifique el cargo de administrador del referido convenio, toda vez que según Acción de Personal 00027, de 15 de mayo de 2023 y al amparo del artículo 18 literal b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, vuelve al puesto de Jefe de Riego y Drenaje, como servidor de carrera.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2024-0051-0 de 21 de marzo de 2024, el Ing. Marco Vinicio Venegas Flores, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicita al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, *"(...) disponga la elaboración de la respectiva resolución administrativa, donde se RATIFIQUE la administración del convenio en referencia, al ingeniero Polo Martínez Vega, hasta su total cumplimiento y recuperación de saldos que deben ser restituidos al Gobierno Provincial de Imbabura.*

Que, mediante sumilla inserta en el documento de referencia, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, que posterior a la revisión de la normativa correspondiente y de la documentación aparejada al expediente, se elabore la resolución administrativa correspondiente.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR, la designación realizada al Ing. Polo Martínez Vega, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, constante en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA 024-GHV-2021, para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO BIPROVINCIAL SAN JERÓNIMO-EL LIMONAL-TABLAS-EL JAUCO-III ETAPA", para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula séptima del instrumento legal ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.



Prefectura de Imbabura



Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra
a los 25 días del mes de marzo de 2024

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor
Prefecto Provincial de Imbabura a los 25 días del mes de marzo de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL